



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se convocan becas de introducción a la investigación “JAE Intro ICU 2025”, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.....	3
Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.	3
Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	3
Artículo 4. Plazos de presentación de solicitudes.	4
Artículo 5. Requisitos del personal investigador responsable del plan de formación.	4
Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes.	5
Artículo 7. Características de las ayudas.....	5
Artículo 8. Formalización de las solicitudes.....	6
Artículo 9. Revisión y evaluación de las solicitudes.	7
Artículo 10. Plazo de subsanación de las solicitudes.	8
Artículo 11. Resolución del procedimiento.....	9
Artículo 12. Inicio y condiciones de disfrute.....	11
Artículo 13. Prórroga de la beca.	12
Artículo 14. Cambio de personal investigador responsable.	13
Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.....	13
Artículo 16. Régimen de justificación.	14
Artículo 17. Utilización de los medios electrónicos.	14
Artículo 18. Incumplimiento.....	15
Artículo 19. Notificación y publicación.....	15
Artículo 20. Régimen jurídico.	15
Artículo 21. Protección de datos.	16
Artículo 22. Uso de lenguaje no sexista.	17





La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (en adelante CSIC) ha resuelto convocar becas orientadas a estudiantes de universidad de grado o de máster con el objetivo de que se inicien en la actividad investigadora, facilitando su colaboración en las diferentes estructuras de investigación con las que cuenta el CSIC, donde se desarrolla la actividad científica y técnica del CSIC, institutos de investigación, centros nacionales, y unidades técnicas. Los instrumentos de prospectiva y colaboración institucional, tanto Plataformas Temáticas Interdisciplinares (PTI) como las redes científicas/conexiones, también son receptoras de este tipo de becas. El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita al CSIC dar a conocer, en el ámbito universitario, las posibilidades profesionales que ofrecen los diferentes grupos de investigación del CSIC, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos y a los métodos utilizados para su resolución.

Las becas objeto de esta convocatoria se enmarcan dentro de la Estrategia CSIC 2025, que propone nuevos retos de cambio para la institución para un periodo esperanzador, de recuperación, de transformación, para abordar desafíos de gran impacto. La Estrategia CSIC 2025 tiene como base un reto institucional: posicionar al CSIC como una de las organizaciones más atractivas para desarrollar Ciencia en Europa. Alcanzar este reto institucional motiva la definición de cinco retos de cambio global, siendo uno de ellos el “Reto Global B: Atraer y retener el mejor talento profesional (científico, técnico y de gestión)”. Para ello en el periodo de implementación de la Estrategia se llevarán a cabo diferentes iniciativas, entre ellas, la iniciativa B5 “Ser una organización atractiva para el desarrollo profesional, en especial para los jóvenes”.

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con la [Orden CIN/895/2022](#), de 12 de septiembre, por la que se actualiza el Programa "Junta para la Ampliación de Estudios" y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas para la formación por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas ([BOE de 16 de septiembre de 2022](#)).

La convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, dentro del marco dado por las bases reguladoras. Además, proporciona la base jurídica o marco normativo para que institutos de investigación, centros nacionales, unidades técnicas, PTI y redes científicas/conexiones, con disponibilidad de fondos, puedan conceder becas para realizar estancias en sus grupos de investigación.





CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1 El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria para el año 2025, de las becas JAE Intro ICU en el marco del Programa Junta para la Ampliación de Estudios.

1.2 Se convocan hasta un máximo de 432 becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios con alto nivel de rendimiento académico. El número de becas finalmente concedidas, así como su duración estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias de los institutos de investigación, centros nacionales, unidades técnicas, PTI y redes científicas/conexiones del CSIC.

1.3 El plan de formación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los institutos de investigación, centros nacionales o unidades técnicas del CSIC, enmarcados en las tres áreas globales (Vida, Sociedad y Materia), bajo la dirección del personal investigador responsable del plan de formación.

1.4 Se reservará el cupo legalmente establecido (5%) a las personas solicitantes que tengan la condición legal de personas en situación de discapacidad y que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y así lo hagan constar en su solicitud. Las ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general.

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

2.1 La concesión de las becas previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

2.2 Las becas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la [Orden CIN/895/2022](#), de 12 de septiembre, publicada en el [Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre de 2022](#) por la que se actualiza el Programa “Junta para la Ampliación de Estudios” y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas para la formación de la Agencia Estatal Consejo Superior de investigaciones Científicas.

Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

3.1 El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de este programa es la Presidencia del CSIC, que delega la firma de sus resoluciones y actos administrativos relativos al mismo en la Vicepresidencia de Investigación Científica y





Técnica del CSIC (en adelante VICYT).

3.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es el Departamento de Postgrado y Especialización (en adelante DPE).

Artículo 4. Plazos de presentación de solicitudes.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, abriéndose únicamente dos periodos para su presentación. El primero **comenzará un día después de la publicación de la presente convocatoria** y el segundo **será en septiembre de 2025**. Las ayudas de cada instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión se ofertarán únicamente en uno de los dos periodos establecidos, según el que hayan determinado en cada caso.

4.2 En el cronograma publicado en la sede del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/icu2025>) se detallan estos plazos y cada una de las Fichas Descriptivas asociadas a los mismos, incluidas en los Anexos de esta convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 5. Requisitos del personal investigador responsable del plan de formación.

5.1 Podrá participar en la convocatoria como personal investigador responsable del plan de formación, el personal adscrito a institutos o centros propios, mixtos o asociados de conformidad con la Norma reguladora de los institutos de investigación y demás estructuras organizativas del CSIC aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2021 del Consejo Rector del CSIC, que previamente habrá presentado un plan de formación recogido en la Ficha Descriptiva presentada por el instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión.

Los requisitos relativos al personal investigador responsable del plan de formación son los siguientes:

- Personal de investigación doctor perteneciente al CSIC, mediante relación funcional o laboral fija.
- Personal de investigación doctor con relación laboral con el CSIC de carácter indefinido o temporal, y con contrato vigente durante el periodo de duración de la beca.
- Personal de investigación doctor vinculado mediante convenio u otro instrumento al CSIC, ya sea con carácter indefinido o temporal.





5.2 A los efectos de la presente convocatoria, sólo podrá ostentar la condición de persona responsable del plan de formación el personal investigador que haya presentado en el plazo correspondiente una expresión de interés. Se contempla la posibilidad de que otro personal de investigación pueda realizar la co-tutorización, siempre que se formalice la misma según instrucciones publicadas por el DPE.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, de nacionalidad española o de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, así como los extranjeros que reúnan y acrediten los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Estar matriculado en un grado universitario oficial de los indicados en cada Ficha Descriptiva a la que opta en su solicitud y tener superados, al menos, el 50% de los créditos “European Credit Transfer and Accumulation System” (en adelante ECTS). O bien, estar matriculado en un Máster Universitario Oficial de los indicados en la Ficha Descriptiva a la que opta en su solicitud en el curso académico 2024-2025 o en el curso 2025-2026.
- b) Acreditar una nota media de grado en una escala decimal de 0-10 y con 2 decimales, igual o superior a lo indicado en la Ficha Descriptiva del instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión que se solicita.
- c) Cumplir los requisitos generales de esta convocatoria y también los específicos establecidos en la Ficha Descriptiva del instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión a la que opta en su solicitud.
- d) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Doctor/a.
- e) No haber disfrutado de una ayuda para un contrato de investigación.
- f) No haber sido persona beneficiaria de una beca del Programa JAE en cualquiera de sus modalidades.

CAPÍTULO III

Características de las actuaciones y régimen económico de las ayudas

Artículo 7. Características de las ayudas.

7.1 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para la formación. La cuantía total de la ayuda y el número de mensualidades en que se abonará se indica en cada Ficha Descriptiva establecida por cada instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión, y será abonada mensualmente. De la cuantía se devengarán las cuotas de la Seguridad Social correspondientes.





7.2 El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los institutos de investigación, centros nacionales, unidades técnicas, PTI o redes científicas/conexiones del CSIC. La dotación máxima destinada a este programa es de 1.948.450,00 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

7.3 En caso de prórroga de la beca con cargo a los institutos de investigación, centros nacionales, unidades técnicas, PTI o redes científicas/conexiones del CSIC, ésta estará sujeta a sus disponibilidades presupuestarias y tendrá una dotación que no podrá superar la máxima reflejada en el artículo 7.2. de esta convocatoria. La cuantía total de la prórroga y el número de meses serán definidos por el instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión. Sin embargo, la cuantía de las mensualidades de la prórroga serán las mismas que las indicadas en cada Ficha Descriptiva y la duración total de la beca no podrá superar los 10 meses.

7.4 Los grupos de investigación a los que se incorporen las personas beneficiarias de estas ayudas podrán cubrir gastos de formación del personal, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la Resolución del 26 de febrero de 2020 por la que se aprueba la Instrucción General de Gestión Económica del CSIC.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 8. Formalización de las solicitudes.

8.1 Las solicitudes se cumplimentarán únicamente utilizando la aplicación telemática <https://www.convocatorias.csic.es/convoca/>, disponible en la sede electrónica del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/icu2025>).

8.2 Las solicitudes serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo. Cada persona podrá presentar una única solicitud.

8.3 En la solicitud telemática, la persona solicitante deberá seleccionar a su libre elección el instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión por el que desea ser evaluada y por el que podrá ser persona beneficiaria de uno de los planes de formación que recoja la Ficha Descriptiva correspondiente. En dicha solicitud, en el espacio de la aplicación telemática habilitado, se deberá indicar adicionalmente un máximo de 3 planes de formación por orden de preferencia de los ofertados por el instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión seleccionado.

8.4 Junto a la solicitud firmada, las personas solicitantes deberán adjuntar en la misma aplicación telemática y en formato .pdf la documentación adicional que acredite los requisitos recogidos en el artículo 6 de esta convocatoria y que se relaciona a continuación:





a) Documento vigente acreditativo de identidad. En caso de personas solicitantes extranjeras no comunitarias que carezcan de permiso de residencia, su pasaporte.

b) Certificado o expediente académico de los estudios de Grado. En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

c) En caso de ser estudiante de máster, matrícula del Máster Universitario oficial.

d) Currículum Vitae (CV) (máximo dos páginas) de la persona solicitante junto con los documentos que acrediten los méritos indicados en el mismo, en un único fichero en formato .pdf. Solo serán evaluados los méritos debidamente acreditados.

e) Declaración responsable, según modelo que figura en <https://sede.csic.gob.es/icu2025>, de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6 de esta convocatoria.
- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de doctor/a.
- No haber disfrutado de una ayuda para un contrato de investigación.
- No haber sido persona beneficiaria de una beca del programa JAE en cualquiera de sus modalidades.

f) Las personas en situación de discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

g) Cualquier documentación acreditativa de cumplir los requisitos especificados en la ficha descriptiva del instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión seleccionado.

Artículo 9. Revisión y evaluación de las solicitudes.

9.1 El órgano instructor (DPE), finalizado el plazo de solicitudes, elaborará un listado con las solicitudes presentadas que pasan a la fase de revisión y evaluación.

9.2 La Comisión de selección establecida por cada instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión y recogida en la Ficha Descriptiva verificará tanto el contenido y la documentación aportada por las personas solicitantes, como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria y en la Ficha Descriptiva.





9.3 La evaluación se realizará por la comisión de selección en concurrencia competitiva, y tomando en consideración la documentación aportada por las personas solicitantes en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que la comisión de selección valorará y la puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la siguiente:

- a) El expediente académico de la persona candidata. Máximo 6 puntos.
- b) El CV y la formación complementaria de la persona candidata, relevante para el programa de formación de la ficha descriptiva elegida. Máximo 3 puntos.
- c) La entrevista con la persona candidata, en aquellos casos en los que se considere relevante para evaluar la adecuación al programa de formación de la ficha descriptiva elegida. Máximo 1 punto.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación aportada en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el informe de la entrevista, si se lleva a cabo.

La comisión de selección, a la vista de la documentación aportada por las personas solicitantes, emitirá el resultado de la evaluación.

Será propuesta para la concesión, la solicitud que tenga al menos una puntuación igual o superior a 7 puntos.

9.4 El procedimiento para el cupo de discapacidad será idéntico al detallado en el punto anterior.

9.5 Finalizado el plazo de revisión y evaluación de solicitudes, la Comisión de selección enviará al órgano instructor una Propuesta de Resolución Provisional (PRP) en la que aparecerá la puntuación provisional de cada solicitud, de acuerdo a los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

9.6 En la PRP aparecerá la lista de personas admitidas y excluidas indicando los motivos de exclusión. En los casos en los que el plan de formación de la Ficha Descriptiva tuviera algún requisito específico que no se cumpliera, se detallará en la PRP el número del plan de formación correspondiente. La PRP se hará pública en la sede electrónica del CSIC <https://sede.csic.gob.es/icu2025>.

Artículo 10. Plazo de subsanación de las solicitudes.

10.1 La Comisión de selección o persona de contacto de cada Ficha Descriptiva requerirá a las personas cuya solicitud sea excluida para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional, formulen alegaciones, según instrucciones del órgano instructor, subsanen la falta, o aporten la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hicieran se les excluirá del procedimiento o se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo previsto





en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá ser anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

10.2 La revisión y evaluación de las subsanaciones se llevará a cabo por la Comisión de selección establecida en la Ficha Descriptiva.

10.3 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

11.1 Finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, y revisadas las mismas, la Comisión de selección enviará al órgano instructor para su publicación en la página web del CSIC la Propuesta de Resolución Definitiva (PRD). La PRD contendrá en su Anexo I la siguiente información para cada Ficha Descriptiva:

- a) La relación de personas solicitantes con condición de titular a las que se propone la concesión de la subvención, y su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.
- b) La relación de solicitantes en condición de suplentes que por orden de prelación sustituirán a las personas titulares en previsión de que se produjeran renunciaciones, y su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

11.2 En el Anexo II de la PRD se relacionarán las solicitudes excluidas con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

11.3 Las PRP y PRD no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

11.4 Las personas que aparezcan en la PRD deberán contactar con la persona investigadora responsable del plan de formación incluido en la misma, para llegar a un acuerdo de incorporación. El acuerdo de incorporación en el plan de formación, según el modelo disponible en la sede electrónica, se enviará a jaeintro@csic.es firmado por la persona con condición de titular y la persona investigadora responsable del plan de formación.





11.5 La PRD determinará el plazo, con un máximo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, para remitir cumplimentado y firmado el documento de acuerdo de incorporación o el de renuncia de la beca propuesta a jaeintro@csic.es. Ambos documentos según los modelos disponibles en la sede electrónica del CSIC.

11.6 En el caso de que no se presente acuerdo de incorporación válido conforme a lo establecido en el artículo 11.4, o no se presente acta de renuncia en el plazo establecido, se perderán los derechos a obtener una beca con cargo a la presente convocatoria, teniéndose por desistida la solicitud.

11.7 La concesión de las becas se propondrá a las personas titulares que cumplan los requisitos generales y específicos de cada Ficha Descriptiva, y que envíen el acuerdo de incorporación dentro del plazo establecido en el artículo 11.5. Si se diera el caso, la aceptación de la beca asociada a uno de los planes de formación implicará su inmediata renuncia en los demás planes.

11.8 En el caso de que hubiera más de una persona beneficiaria interesada en un mismo plan de formación, será el personal investigador responsable del mismo quién proponga la adecuación de la persona candidata.

11.9 Las personas titulares que hayan presentado el documento de acuerdo de incorporación, deberán presentar también declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo que figura en la sede electrónica del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/icu2025>). Dichas personas deberán comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración en el momento en el que estas se produzcan.

11.10 A la vista de la PRD, y teniendo en cuenta el número máximo de becas a conceder, el órgano concedente podrá dictar las correspondientes resoluciones de personas titulares, procedentes de la relación de personas suplentes, aplicando en tal caso el procedimiento contemplado en los apartados precedentes a este artículo.

11.11 La resolución de concesión, que se hará pública en la sede electrónica del CSIC, <https://sede.csic.gob.es/icu2025>, especificará las personas candidatas a las que se les concede beca. Asimismo, se publicará la relación de personas suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de las personas beneficiarias. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

11.12 La concesión será notificada por el instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión por correo electrónico a las personas beneficiarias con indicación del plan de formación y al personal investigador responsable del plan de formación que en cada caso corresponda.

11.13 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella procedan, el plazo para su interposición y el órgano ante el que habrán de interponerse.





CAPÍTULO V

Ejecución de las ayudas

Artículo 12. Inicio y condiciones de disfrute.

12.1 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

- a) Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío de la documentación correspondiente a la dirección de correo electrónico indicada en la Ficha Descriptiva establecida por cada instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión y a jaeintro@csic.es, según modelo disponible en <https://sede.csic.gob.es/icu2025>.
- b) En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el apartado 12.1, se considerará que la persona beneficiaria desiste de la beca, siendo ésta concedida automáticamente a la primera persona de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición.
- c) Para formalizar su incorporación, las personas beneficiarias deberán presentar los originales o fotocopias compulsadas de los documentos a los que se hace referencia en esta resolución (certificación académica personal con indicación de la nota media obtenida, documentación acreditativa de la formación complementaria y matrícula de grado o Máster Universitario) en el instituto de investigación, centro nacional o unidad técnica que en cada caso corresponda.
- d) Para la formalización de la incorporación de las personas beneficiarias y para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, se deberá enviar el documento de comunicación de inicio de la beca según modelo que figura en la sede electrónica del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/icu2025>) a la dirección de correo electrónico indicada en cada Ficha Descriptiva y a jaeintro@csic.es, con antelación a la incorporación de la persona beneficiaria al instituto del CSIC correspondiente. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

12.2 Las becas tendrán la duración indicada en cada Ficha Descriptiva en meses consecutivos, siendo el mínimo 3 meses y el máximo 10 meses. La dedicación en todos los casos será de 20 horas semanales presenciales. Las fechas de inicio serán las estipuladas en la Ficha Descriptiva correspondiente, debiendo producirse la incorporación el día 1 o el día 16 del mes. Las fechas de inicio estarán, en todo caso, condicionadas a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

12.3 Las personas beneficiarias de la beca desarrollarán su labor en los institutos de investigación, centros nacionales o unidades técnicas del CSIC, siempre dentro del territorio español, obligatoriamente de manera presencial y bajo la dirección del





personal investigador responsable del plan de formación.

12.4 La fecha límite máxima de finalización de las becas bajo la presente resolución, incluidas las posibles prórrogas, será el 31 de diciembre de 2026.

12.5 El disfrute de una beca y por tanto, la condición de becario/a, no supone en ningún caso relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión de esta Agencia en el que se vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, el CSIC no asume compromiso alguno de incorporación del becario/a a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

12.6 En el caso de personas extranjeras no comunitarias sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, el disfrute de la beca estará condicionado a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer un permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.

12.7 La beca será compatible con el disfrute de otras becas, ayudas o contratos, siempre que no se solapen en tiempo de dedicación, no se especifique incompatibilidad en las mismas y no sean becas, ayudas o contratos de investigación.

Artículo 13. Prórroga de la beca.

13.1 La prórroga de la beca es posible, pero estará condicionada a la disponibilidad de presupuesto de cada instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión. El compromiso de financiación de la prórroga debe manifestarse mediante la cumplimentación y firma por la dirección y gerencia del instituto de investigación, centro nacional o unidad técnica del CSIC de un modelo de compromiso de financiación, que se enviará al DPE (jaeintro@csic.es).

13.2 La duración de la prórroga dependerá del periodo de beca disfrutado hasta el inicio de la prórroga, y en ningún caso la suma del periodo inicial de la beca y la prórroga podrán tener una duración superior a 10 meses. En todos los casos, la prórroga tendrá como fecha límite de finalización el 31 de diciembre de 2026.

13.3 La cuantía total de la prórroga y el número de mensualidades serán definidos por el instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión responsable de la Ficha Descriptiva.

13.4 El promedio semanal de dedicación de las personas beneficiarias de la prórroga será igualmente de 20 horas presenciales.

13.5 La prórroga se solicitará al menos quince días antes de la finalización de la beca, mediante correo electrónico a la dirección jaeintro@csic.es.

Documentación a entregar por correo electrónico:

- a) Modelo de solicitud de la prórroga según modelo disponible en <https://sede.csic.gob.es/icu2025>.





b) Carta firmada con el visto bueno de personal investigador responsable del plan de formación, según modelo disponible en <https://sede.csic.gob.es/icu2025>.

c) Compromiso de financiación firmado, según lo indicado en el punto 13.1 y el modelo disponible en <https://sede.csic.gob.es/icu2025>.

13.6 Las personas solicitantes desarrollarán la prórroga en el plan de formación bajo la supervisión del investigador/a responsable por el que se le concedió la beca.

13.7 La concesión de prórroga será notificada vía correo electrónico a las personas beneficiarias y se publicará en la sede electrónica del CSIC <https://sede.csic.gob.es/icu2025>.

Artículo 14. Cambio de personal investigador responsable.

14.1 Las solicitudes de cambio de personal investigador responsable o instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión serán presentadas ante DPE (jaeintro@csic.es), que podrá modificar la resolución de concesión cuando a su juicio concurran circunstancias excepcionales que aconsejen la autorización del cambio.

14.2 En la solicitud, la nueva persona responsable del plan de formación y la dirección del instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión, deberá declarar expresamente que cumplirá con los requisitos y obligaciones que se exigen en la convocatoria y que aceptan las condiciones que a los mismos se imponen.

14.3 Las solicitudes serán realizadas por la persona beneficiaria a través del envío de un correo electrónico a la dirección jaeintro@csic.es, utilizando el modelo disponible y siguiendo las instrucciones indicadas por DPE, e incluirán la aceptación del cambio por parte del personal investigador y la dirección del instituto de investigación, centro nacional o unidad técnica al que se quiere incorporar, así como una justificación de las razones del cambio.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

15.1 Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.

15.2 La aceptación de la beca por la persona beneficiaria implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

15.3 Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Colaborar con el personal investigador responsable según el plan de formación que se proponga, cumplir con aprovechamiento dicho plan de formación y el





calendario de actividades derivado del mismo y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión donde haya de realizarse.

- b) Hacer constar en cualquier medio en el que se difunda o publique la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de persona beneficiaria de la misma, mediante la inclusión del texto “Financiada por el CSIC, programa JAE”.
- c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.
- d) Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del personal investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Artículo 16. Régimen de justificación.

La justificación de las ayudas se realizará por parte de las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras del programa JAE, a través de la presentación, al término del periodo de disfrute de la beca, de un informe final descriptivo del correcto desarrollo y aprovechamiento de la ayuda disfrutada, según el modelo que figura en la sede electrónica del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/icu2025>).

El informe final deberá incluir el visto bueno del personal investigador responsable del plan de formación y de la dirección del instituto de investigación, centro nacional o unidad técnica del CSIC. Será remitido al DPE (jaeintro@csic.es) en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la beca.

Artículo 17. Utilización de los medios electrónicos.

17.1 Estando el CSIC concienciado con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de firma electrónica para la presentación o tramitación de solicitudes, documentos, escritos y comunicaciones requeridos a todas las personas interesadas en todo el proceso de la convocatoria. Con la salvedad prevista en el apartado 17.3, será obligatorio utilizar un sistema de firma electrónica basado en un certificado cualificado de firma electrónica. Se aceptará cualquiera de las firmas validadas por las Principales Autoridades de Certificación: <https://firmaelectronica.gob.es/>. En la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se explica cómo proceder para su obtención: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>. En cuanto al proceso de firma





de los documentos, puede realizarse utilizando la versión gratuita de Acrobat Reader:
<https://helpx.adobe.com/es/reader/using/sign-pdfs.html>

17.2 No obstante, para la presentación efectiva de la solicitud, las personas físicas residentes en el extranjero y/o personas solicitantes extranjeras no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, podrán enviar tanto a jaeintro@csic.es como a la dirección de correo electrónico que aparecen en cada Ficha Descriptiva establecida, toda la documentación, escritos y comunicaciones requeridos a las personas interesadas en todo el proceso de la convocatoria.

17.3 En el caso de las personas físicas que no dispongan de medios o estén imposibilitados de la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, podrán validar con firma original y enviar telemáticamente la documentación, escritos y comunicaciones requeridos. Pudiéndose también presentar, bien en Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, situado en la Calle Serrano 117, código postal 28006, Madrid, bien en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Incumplimiento.

18.1 La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios, o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

18.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

18.3 El incumplimiento de todo lo relacionado con la convocatoria por parte del personal investigador responsable del plan de formación podrá determinar que se acuerde la imposibilidad de poder presentar un plan de formación en posteriores convocatorias.

Artículo 19. Notificación y publicación.

La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la sede electrónica del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/icu2025>) y notificada a las personas beneficiarias de las becas.

Artículo 20. Régimen Jurídico.

20.1 Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en esta





resolución y a las bases reguladoras contenidas en la [Orden CIN/895/2022](#), de 12 de septiembre, publicada en el [Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre de 2022](#) por la que se actualiza el Programa “Junta para la Ampliación de Estudios” y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas para la formación de la Agencia Estatal Consejo Superior de investigaciones Científicas.

20.2 Además, será de aplicación la siguiente normativa nacional: la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.

20.3 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 21. Protección de datos.

21.1 Los datos de carácter personal que se traten se utilizarán única y exclusivamente para los fines previstos en los procesos de selección de las personas aspirantes y trámites adicionales previstos, quedando sometidos a la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de ese fichero será la persona titular del DPE y ante ella se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando proceda. Tanto el tratamiento de datos en el proceso como la publicación de datos prevista se realizan sobre la base legitimadora del consentimiento del solicitante y la realización de una misión de interés público por parte del CSIC.

21.2 El CSIC cancelará los datos de carácter personal que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.

21.3 No se cederán datos a otras entidades salvo requerimiento legal.

21.4 Puede dirigirse al delegado de protección de datos en el correo electrónico





delegadoprotecciondatos@csic.es. Podrá asimismo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Artículo 22. Uso de lenguaje no sexista.

Todas las denominaciones que en virtud del principio de economía del lenguaje se hagan en género masculino no marcado en esta norma, referidas a titulares de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

La presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., Eloisa del Pino Matute.

